

ESPAÑA

10 ES	11 NUMERO	10 Y
21	228.769	
22	FECHA DE PRESENTACION	
	26 MAYO 1977	

MODELO DE UTILIDAD

228769

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

34 FECHA DE PUBLICIDAD	35 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	D03D

34 TITULO DE LA INVENCIÓN
UN TEJIDO DE MALLA PERFECCIONADO.

71 SOLICITANTE (S)
DA JOSEFA CERDA ESBRI

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
San Francisco, 138 - BENICARLO (Castellón)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOLBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta memoria descriptiva se refiere a un te-
jido de malla perfeccionado, el cual ha sido concebido y
realizado en orden a obtener numerosas y notables ventajas
5 respecto a otros elementos existentes de análogas finali-
dades.

Las características de este tejido de malla han
sido estudiadas para su aplicación a distintos usos, aun-
que de una forma preferente a la fabricación de bolsas, sa-
cos y similares, destinados a contener productos.
10

Su constitución es muy simple, ya que el tejido
de malla está obtenido mediante un tejido de punto por ur-
dimbre, conformando mallas rómbicas de amplitud variable,
de acuerdo con el tipo de hilo utilizado y su posterior -
15 aplicación, con la particularidad de que cuenta además, -
adicionalmente durante su fase de fabricación de una trama
dispuesta de lado a lado del tejido, sin solución de conti-
nuidad y enlazada por la malla. Esta trama, que tiene por
misión hacer opaco el tejido, estará constituida por me-
20 chas de distinta constitución, y preferentemente por mechas
de laminados plásticos o similares, torcidas o no.

El efecto resultante de lo anteriormente descri-
to es un tejido de mallas, para su aplicación a la forma-
ción de bolsas, sacos y similares, de tal forma que dicho
25 tejido de malla impide ver el contenido sin necesidad de
forro alguno, a la vez de que evita el ensanchamiento de
la red por reducir su elasticidad.

Para complementar la descripción que seguidamen-
te se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor com-
30 prensión de las características del invento, se acompaña a



1 la presente memoria descriptiva de una hoja única de planos en cuya figura se muestra una vista en planta de una porción de tejido de malla realizado según la invención.

5 En dicha figura puede apreciarse la malla (1) formada por un tejido de punto por urdimbre, cuyo tejido adopta la forma de numerosos rombos dispuestos al tresbolillo, además de presentar incorporada, durante su fase de fabricación, una trama (2) dispuesta de lado a lado del tejido, sin solución de continuidad y enlazada por la propia malla haciendo más opaco el tejido.

10 Como puede apreciarse en la figura mencionada, en los extremos del tejido, la trama vuelve sobre sí misma sobre el tejido de malla, tal y como en un tejido normal, para formar un borde vivo a cada lado.

15 Para la confección de un tejido que resulte más o menos opaco, de acuerdo con la aplicación a que se pretenda dar, dicha característica dependerá realmente del número de pasadas de la trama (2).

20 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

25 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes.

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:



1
5
10

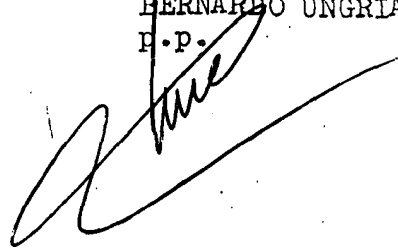
1.- UN TEJIDO DE MALLA PERFECCIONADO, caracte-
rizado esencialmente por el hecho de estar constituído por
un tejido de punto por urdimbre, cuyas mallas adoptan la
forma de rombos, y presentan incorporada, durante su fase
de fabricación, una trama dispuesta de lado a lado del te-
jido, sin solución de continuidad y enlazada por las mallas,
haciendo más opaco dicho tejido.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:
UN TEJIDO DE MALLA PERFECCIONADO.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

15
Madrid, 26 de Mayo de 1.977

BERNARDO UNGRIA
P.P.

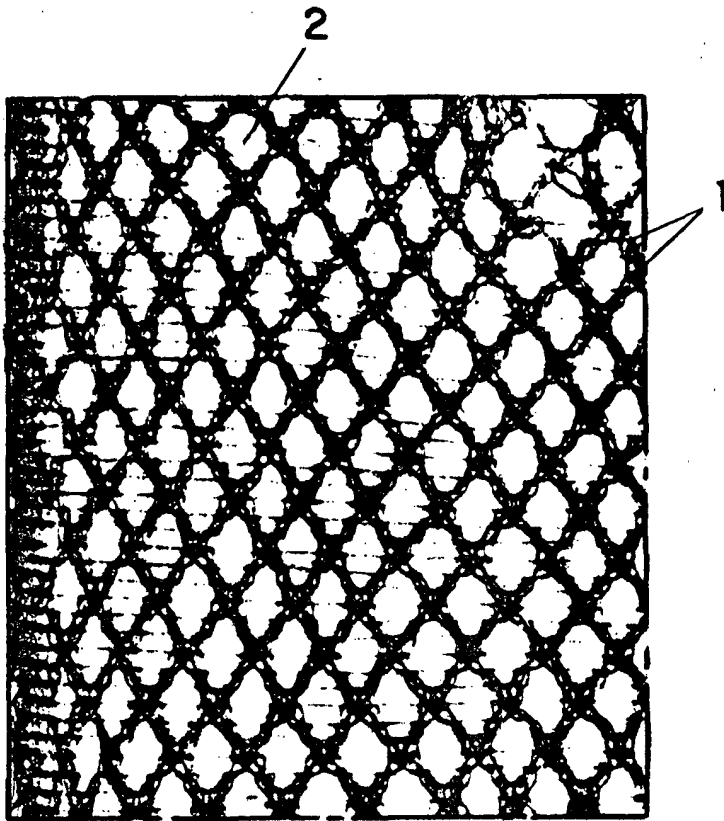


20

25

30

DÑA. JOSEFA CERDA ESBRI



ESCALA VARIABLE

Madrid, 26 de Mayo de 1977

BERNARDO UNGRIA

P. P.